



Núm. 33/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

-Decreto 1710 de fecha 4 de septiembre de 2017.

-Decreto 1716 de fecha 5 de septiembre de 2017.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha 01/08/2017, D<sup>a</sup> ...(...LOPD), titular del DNI nº : ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de compra de electrodomésticos (lavadora). Con fecha 03/08/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 31/08/2017 se emitió el correspondiente informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal..



2º.- Con fecha **13/07/2017 D. ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)**, y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 13/07/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 27/07/2017 se emitió el correspondiente informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal. **Se aprobó en Junta de Gobierno Local el 01/08/2017.** Tras haber recibido notificación de aviso de suspensión del suministro eléctrico de Endesa, a partir del 21/08/2017, sin la garantía suficiente por parte de dicha empresa evitar la suspensión, D. ...(...LOPD), titular del contrato, procede al pago de la factura, objeto de aviso de suspensión, cuya cuantía asciende a **50,68 euros**, anticipándose al pago de la Ayuda de Emergencia Social por parte del Ayuntamiento.

Con fecha 01/09/2017, se emite un nuevo informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, en el que consta que habría que hacer una rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobada el 1 de agosto de 2017.

***Donde dice:***

***Abonar a : nombre y Dni Endesa nº de CONTRATO 60007904674***

***Debe decir:***

***Abonar a : nombre y Dni ...(...LOPD), Dni: ...(...LOPD).***

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD),	375 €	Compra electrodomés tico (lavadora)	Seis meses	...(...LOPD),	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.: 2.17.0.00036
...(...LOPD),	50,68 €	Suministros básicos	4 meses	...(...LOPD),	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.



**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

#### **4. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL “XIV CONCURSO DE RACIMOS DE UVAS DE TEGUESTE 2017” ORGANIZADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

Vista la propuesta elevada por el Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento en la que se da cuenta de que, siguiendo la línea de actuación de años precedentes, se ha planteado la celebración de una nueva edición del Concurso de Racimos de Uvas de Tegueste.

Considerando que tal evento forma parte de las acciones incluidas en las tradicionales Fiestas de la Vendimia, representativas de las costumbres y modos de vida de Tegueste, un municipio eminentemente rural.

Y considerando conveniente la propuesta citada la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar la realización del “XIV Concurso de Racimos de Uvas de Tegueste 2017” con la finalidad de estimular la calidad del cultivo de viñas tanto de variedades autóctonas mayoritarias como de las minoritarias.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases reguladoras de la participavión en el curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DEL “XIV CONCURSO DE RACIMOS DE UVAS DE TEGUESTE 2017”,  
ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

1. Los racimos se deben corresponder con **variedades autóctonas**, quedando **excluidas** del concurso las últimas **variedades foráneas incorporadas** al cultivo en la comarca (Cabernet Sauvignon, Tempranillo, Rubí Cabernet, Merlot, Syrah, etc.).
2. Se establecen **dos categorías** de concurso que se premiarán por separado y sin distinguir entre uva blanca y uva tinta:
  - a. “**Variedades Clásicas**”, entrando en este grupo las variedades autóctonas mayoritarias en Tegueste, a saber,:

**Forastero.**

**Listán negro.**

**Listán Blanco.**

**Negramol.**



- b. **“Vidueños Canarios”**, que incluye a las demás variedades autóctonas que presentan un buen perfil enológico y que son minoritarias en el cultivo: **Málaga, Malvasía, Verdello, Marmajuelo, Moscatel, Tintillo, Castellana, Vijariego, Gual**, etc.
3. Podrán concursar exclusivamente racimos pertenecientes a cultivos de viñas del **municipio de Tegueste**.
4. **Cada viticultor** podrá presentar varios racimos por categoría de concurso pero sólo podrá concursar con **un racimo por variedad**.
5. Los racimos deberán llevar un **fragmento de sarmiento y, al menos, 2 hojas**.
6. La recogida de racimos se efectuará en la Agroindustria de la Casa Los Zamorano el viernes 15 de septiembre de 17:00 a 20:00 horas y el sábado 16 de septiembre de 09:00 a 12:00 horas. La recepción de los racimos se formalizará mediante una **ficha de recepción** en la que se codificarán las muestras con un **número identificativo** y en la que aparecerá claramente el nombre de la variedad.
7. Los racimos serán depositados en la cámara frigorífica de la Microindustria de transformación del Ayuntamiento de Tegueste procurando las condiciones óptimas para su conservación hasta el sábado **16 de septiembre**, día en que deliberará el jurado.
8. El **jurado** será seleccionado por la Agencia de Desarrollo Local y la Asociación de Viticultores de Tegueste (AVITE) y estará compuesto por **técnicos y profesionales de la viticultura**, con un presidente, un secretario y vocales.
9. Se puntuarán los siguientes parámetros de cada racimo, con una puntuación de cero a diez, siendo diez lo mejor valorado:
  - **Homogeneidad del racimo (llenado y color).**
  - **Representatividad de la variedad.**
  - **Estado sanitario del racimo.**
  - **Madurez aparente (físico-visual).**
10. El jurado calificador puntuará cada muestra mediante el cálculo de la **media aritmética** de las puntuaciones dadas a los parámetros enumerados en el punto anterior de estas bases.
11. El jurado levantará **acta** del fallo emitido y el mismo se hará público el domingo 17 de septiembre en la **cancha Polideportiva de El Lomo**, en el acto central de la Fiesta de la Vendimia.
12. En lo no previsto en las presentes bases el Jurado calificador se ajustará a lo que decidan por unanimidad sus miembros. El **fallo será inapelable**.
13. Los premios consistirán en un trofeo alegórico tanto para la categoría de racimos de **“Variedades Clásicas”** como para los **“Vidueños Canarios”**. Se concederá para cada categoría un 1<sup>er</sup> premio, un 2<sup>o</sup> premio y un 3<sup>er</sup> premio.

**TERCERO.-** Encomendar al Área de Desarrollo Local la coordinación y la gestión de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del concurso.

## **5. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA “VERANEANDO TEGUESTE 2017”.**

Visto el informe elevado por la Sra. Concejala delegada de Juventud de este Ayuntamiento en el que se da cuenta de las actividades del Programa “Veraneando Tegueste 2017” desarrolladas en el segundo semestre de 2017.

Y considerando que el desarrollo de dicha programación es de interés y aprovechamiento para los jóvenes del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio



de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de las actividades del Programa “Veraneando Tegueste 2017” realizadas en el segundo semestre de 2017.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud a los efectos oportunos.

## **6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE JULIO DE 2017.**

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de julio de 2017 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

- PROCEDIMIENTO: Recurso de Suplicación nº 1198/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo social de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. ...(...LOPD) interpuso un recurso de suplicación contra la sentencia nº 615/2015, de 11 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de S/C de Tenerife que había desestimado la demanda interpuesta contra el despido decretado por el Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2015 absolviendo al Ayuntamiento de todos los pedimentos deducidos en su contra.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso declarando improcedente el despido verificado el 6 de mayo de 2015, al considerar que la figura contractual utilizada (contrato laboral temporal por obra o servicio determinado) era improcedente al no tratarse de un trabajo temporal sino permanente de la Administración, condenando al Ayuntamiento de Tegueste a que en el plazo de 5 días opte por indemnizar al trabajador en la suma de 516,45 € o lo readmita en idénticas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación.

FECHA: 25 de julio de 2017 (notificada el 1.09.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

## **7.- ASUNTOS URGENTES:**

De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

### **7.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE**





## PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la Promoción del Deporte del Atletismo durante el año 2017.

Resultando que el Club Deportivo Caolite tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 039.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Caolite, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la promoción del deporte del atletismo durante el año 2017, cuyo tenor literal es el que sigue:

### ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO***

*En Tegueste, a \_\_\_ de septiembre de 2017.*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A*



Y de otra parte, D. ...(...LOPD), con D.N.I. nº ...(...LOPD)

### **INTERVIENEN**

D. ...(...LOPD) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. ...(...LOPD), en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO CAOLITE**, con domicilio social en la ...(...LOPD), (38280 – Tegueste); y C.I.F.: ...(...LOPD), e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-039.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

### **MANIFIESTAN**

*- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

*A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.*

*B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*

*C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

*- Que el CLUB DEPORTIVO CAOLITE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

*- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

#### **Programas:**

- a) **Equipos:** *El Club podrá formalizar la inscripción federativa de los atletas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*





- b) *Eventos:* Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del atletismo, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

## **SEGUNDA.-**

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Atletismo, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

## **TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del atletismo. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.



- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el atletismo y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria de final de temporada, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

*La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

**CUARTA.-** *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*



- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

**QUINTA.- Programa Deportistas Federados**

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición.*

**SEXTA.- Eventos**

- a) *Presentación de los deportistas que forman el equipo.*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

**SÉPTIMA.-**

**1) Deportistas federados**

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 4.000 euros por año.*

**2) Gestión de instalaciones**

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.000 euros por año.*
- c) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2017.*

**OCTAVA.-**

*La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.*

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*



- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

e) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

#### **NOVENA.-**

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

#### **DÉCIMA.-**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

#### **UNDÉCIMA.-**

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.



*Por el Ayuntamiento*

*Por el Club Deportivo CAOLITE*

*Fdo. José Manuel Molina Hernández*

*Fdo. Carlos Lorente Andrade*

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48004 *Ayuda al Club Deportivo Caolite / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTIN DÉNIZ DELGADO